



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA Nº 529 -2024-GRA/GRI

Handwritten signature and date:
12/12/2024

VISTOS:

El Informe N° 042-2024-GRA/GRI/HCS , Informe N° 4966-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 25 de noviembre del 2024 la Ing. Leoncia Rosalia Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, Informe N° 30-2024-GRA/GGR/ORSIT-JKCG, de fecha 22 de noviembre de 2024, emitido por la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán, Informe Nro. 062-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Ronald Chire Alvarez, Informe Nro. 5-ORSIT-JLTMI, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Tupayachi Muñiz, sobre Modificación Físico Financiera N° 01, de la obra "Mejoramiento y Ampliación de la Frontera Agrícola en los Sectores Chachas y Nahuira del Distrito de Chachas-Provincia de Castilla-Departamento de Arequipa".; y:

CONSIDERANDO

Que el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal".

Que, mediante Informe Nro. 5-ORSIT-JLTMI, de fecha 18 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Jorge Luis Tupayachi Muñiz, Inspector de Obra, concluye que de acuerdo a la Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL, el trámite realizado corresponde a una MODIFICACION NO SIGNIFICATIVA, por lo que fue aprobado por el INSPECTOR DE OBRA y corresponde a la GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA su aprobación con acto resolutivo.

Que, mediante Informe Nro. 062-2024-GRA/GGR/ORSIT-RCA, de fecha 21 de noviembre del 2024, emitido por el Ing. Ronald Chire Álvarez, Especialista Técnico - Adición de Funciones, emite OPINION FAVORABLE, al presente tramite; se recomienda que el presente informe sea derivado al área legal de la ORSIT, para la evaluación y opinión legal, para continuar con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 30-2024-GRA/GGR/ORSIT-JKCG, de fecha 22 de noviembre del 2024, emitido por la Abg. Jeidy Karol Conde Guzmán, indica que el cálculo correspondiente a la MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro. 01, cuenta con adicional por mayores metrados por un monto de S/. 80,510.08, adicional por partidas nuevas por un monto de S/. 4,551,924.14 deductivo por eliminación de partidas y menores metrados por un monto de S/. 3,606,548.09, haciendo un monto total de la Modificación Físico Financiera Nro. 01 de S/. 1,025,886.13 soles (Un millón veinticinco mil ochocientos ochenta y seis con 13/100 soles), deviene de una evaluación eminentemente técnica.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 529 -2024-GRA/GRI

Que, mediante Informe Nro. 4966-2024-GRA/GGR/ORSIT, de fecha 25 de noviembre del 2024, emitido por la Ing. Leoncia Rosalia Loayza Aranzamendi, Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, se concluye la a la solicitud de la MODIFICACION FISICO FINANCIERA Nro. 01 de la Obra " MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS Y NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS-PROVINCIA DE CASTILLA-DEPATAMENTO DE AREQUIPA", que REUNE LOS REQUISITOS MINIMOS, establecidos en las Directivas Nro. 017-2023-CG/GMPL " Ejecución de Obras públicas por Administración Directa" y la Directiva Nro. 04-2024-GRA/OMDI " Lineamientos para la Ejecución Física de obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa y la Directiva Nro.09-2024-GRA/OMDFI " Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de Inversiones Ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa, por lo tanto se emite OPINION FAVORABLE al presente tramite según detalle:

- Modificación Físico Financiera Nro. 01, cuenta con Adicional de Mayores Metrados por un monto de S/. 82,510.08, Adicional por Partidas Nuevas por un monto de S/. 4,551924.14, deductivo por eliminación de partidas y menores metrados por un monto de S/. 6,606,548.09, habiendo un monto total de la Modificación Físico Financiera Nro. 01 es de S/. 1,025,886.13 (Un millón veinticinco mil ochocientos ochenta y seis con 13/100 soles).
- Información física y financiera de la obra al 31 de marzo del 2024.

Avance físico acumulado al mes de marzo del 2024	Avance financiero total acumulado al mes de marzo del 2024
1.05%	5.69%

Que, mediante Informe N° 0042-2024-GRA/GRI/HCS, de fecha 02 de diciembre de 2024, conforme aparece de los antecedentes, la evaluación que elevan el inspector de obra y siendo que los profesionales técnicos a cargo, quienes son responsable del sustento técnico obrante en el expediente han otorgado su conformidad; así como al pronunciamiento de la Jefe de la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias y habiéndose cumplido con los extremos de la Directiva N Directiva Nro. 04-2024-GRA/OMDI, Lineamientos para la ejecución de Obras por Administración Directa en el Gobierno Regional de Arequipa. Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, sobre Ejecución de Obras por Administración Directa. Directiva Nro. 009-2024-GRA/OPDI "Lineamientos para la Supervisión/Inspección, Liquidación, Transferencia y Cierre de inversiones ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa, procede la Modificación Físico Financiera N° 01, por el monto de S/. 1,025,886.13 (Un millón veinticinco mil ochocientos ochenta y seis con 13/100 soles), de la obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS Y NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI 2513887, bajo la modalidad de administración directa, para que proceda con las acciones correspondientes para su trámite.

Que, los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los



RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 529 -2024-GRA/GRI

derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, el Decreto Supremo N° 284-2018-EF aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: "Artículo 17. Fase de Ejecución (...) 17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, por otro lado, la **Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI**, "Lineamientos para la Supervisión, Inspección, Liquidación, Transferencia y cierre de Inversiones Ejecutadas por el Gobierno Regional de Arequipa", IX Disposiciones Específicas en el punto 9.1 D punto d.16 " En caso de producirse una ampliación de acuerdo al ítem 8.3.7 Modificaciones de plazo de ejecución de obra de la **Directiva Nro. 004-2024-GRA/OMDI**, ítem 7.3.7 Modificación de plazo de ejecución de la obra **Directiva Nro. 017-2023-CG/GMPL**, El residente anotará en cuaderno de obra, el inicio y final de las circunstancias que a su criterio de terminen la ampliación de plazo y de ser el caso el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos. Transcurrido el hecho el residente dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, solicita, , cuantificara y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor según corresponda, con copia a la SGELP, de no realizar así el procedimiento se deberá considerar como no cumplido y la posterior solicitud de ampliación de plazo deberá declarar no procedente, las mismas que finalmente deben quedar aprobadas resolutivamente y estará sujetas a las directivas vinculantes.

Que, a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 727-2023-GRA/GR de fecha 31 de diciembre de 2023, se aprobó los documentos denominados "Cuadro de Equivalencias de las Unidades Orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa" y "Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización del Gobierno Regional de Arequipa", en concordancia con la aprobación del Nuevo Reglamento de Organización y Funciones /ROF);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 508-2023-AREQUIPA publicada el 15 de diciembre de 2023, se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Arequipa, disponiendo en su Tercera Disposición Complementaria que a partir de la entrada en vigencia del mismo, los órganos y unidades orgánicas del Gobierno Regional de Arequipa, deberán proceder a adecuar sus funciones e instrumentos de gestión que sean necesarios; en su Cuarta Disposición Complementaria que en tanto no se apruebe el Manual de Operaciones (MOP) se continuara aplicando los documentos de gestión vigentes a la fecha, en todo lo que no se oponga al nuevo Reglamento de Organización y Funciones. Asimismo, en su Segunda Disposición Final se dispone que su vigencia es a partir del día siguiente de la publicación de la Ordenanza Regional que la apruebe.

Que, conforme el nuevo Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de Arequipa, se establece en su artículo 173° como funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura: "a) Conducir el proceso técnico y administrativo de las Inversiones: formulación, evaluación, ejecución y liquidación bajo el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones."; "d) Conducir el proceso técnico de formulación, evaluación y aprobación del estudio de pre-inversión y/o expediente técnico de la infraestructura y/o construcción a realizar, los que serán compatibles con el Programa Multianual de Inversiones y Presupuesto Anual aprobados, según corresponda, las mismas que se desarrollan en base a los procedimientos y dispositivos técnico legales vigentes", y g) Emitir





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 529 -2024-GRA/GRI

pronunciamientos, resoluciones, proyectos de convenios, directivas en materia de su competencia, debidamente sustentada desde el punto de vista legal y normativo en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, por otro lado, el Artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, disponen que: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción; que en el presente caso el expediente fue remitido a esta Gerencia el 25 de octubre de 2024, cuando el plazo de ejecución ya venció; y siendo que el presente acto no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros y dada la preexistencia de anotaciones en el Cuaderno de Obra, como lo informado por el Inspector de Obra y Especialistas Técnicos de la Gerencia Regional de Supervisión y la Oficina Regional de Supervisión de Inversiones y Transferencias, corresponde aprobar la ampliación de plazo con eficacia anticipada, sin perjuicio del deslinde de responsabilidades que hubiere lugar por no tramitar el presente expediente con la diligencia debida y dentro del plazo de ejecución de obra vigente.

Por las razones expuestas, la Gerencia Regional de Infraestructura con las facultades que le son conferidas según el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 508-2023- AREQUIPA y estando a las disposiciones de la Ley N° 27867-- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria; Decreto Legislativo N° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; el Reglamento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones aprobado mediante D.S. N° 027-2017-EF; Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; Directiva N° 004-2024-GRA/OMDI; Directiva N° 09-2024-GRA/OMDI; y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR, la Modificación Físico Financiera N° 01, por el monto de S/. 1,025,886.13 (Un millón veinticinco mil ochocientos ochenta y seis con 13/100 soles), de la obra "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA FRONTERA AGRICOLA EN LOS SECTORES CHACHAS Y NAHUIRA DEL DISTRITO DE CHACHAS – PROVINCIA DE CASTILLA – DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**" con CUI 2513887, bajo la modalidad de administración directa, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución en los plazos de ley establecidos, a Gobernación, Gerencia General Regional, Secretaría General y Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Supervisión y Transferencias, como personal capacitado de la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR, al personal encargado de la Gerencia Regional de Infraestructura la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).





RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 529 -2024-GRA/GRI

ARTICULO 4°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Ejecución y Liquidación de Proyectos, el Registro correspondiente en el Banco de Inversiones, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa.

ARTICULO 5°.- DISPONER, se derive copia de la presente y actuados a la Secretaría Técnica de Procedimientos Disciplinarios de la Gerencia Regional de Arequipa, para el correspondiente deslinde de responsabilidades.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los tres (03) días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

E. Vicente Rada Ceballos y Zeballos
Gerente Regional de Infraestructura

VRZZ/hcs

Cc/arch

DOC. : 7686848

EXP.: 4645108

